

Normativa de Progreso y Permanencia

El rigor académico y la flexibilidad son algunas de las características que la Universidad Euneiz pretende hacer presentes en la práctica que ha de regir la relación entre los miembros de la comunidad universitaria. De este modo, avalando el cumplimiento escrupuloso de los compromisos adquiridos, se pretende garantizar el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación que se ofrece en las distintas titulaciones de este centro académico.

Por este motivo, hemos elaborado una serie de normas que posibiliten el mejor provecho de la matrícula de las estudiantes, atendiendo a su rendimiento previo y de mejorar sus indicadores. Por otro lado, se considera necesario atender las necesidades de quienes se matriculen a tiempo parcial, con el fin de que puedan cursar los diferentes planes de estudio en régimen de dedicación especial y con una exigencia de rendimiento diferenciada.

1. Modos de estudio: regímenes de dedicación

En los planes de estudios se contempla la posibilidad de hasta tres diferentes regímenes de dedicación por parte de los estudiantes:

- Tiempo parcial. Lo disfrutarán aquellos que se matriculen en un máximo de 36 créditos por curso académico y con un mínimo de 18. Este régimen se concibe especialmente para quienes desean o deban compatibilizar los estudios con otras actividades que les impiden dedicación plena a los mismos.

No obstante lo anterior, el número de créditos matriculados podrá ser inferior siempre que corresponda con total que le falte al estudiante para finalizar sus estudios.

- Tiempo completo. Este régimen se corresponde con de aquellos estudiantes que opten por matricularse entre 36 y 72 créditos por curso académico.

No obstante lo anterior, el número de créditos matriculados podrá ser inferior siempre que corresponda con el total que le falte al estudiante para finalizar sus estudios.

- Tiempo completo extendido. Este régimen está especialmente concebido para estudiantes de alto rendimiento que les facilita avanzar en sus estudios a un ritmo superior y más rápido que el de otros alumnos a tiempo completo. Se podrán cursar hasta 90 créditos por curso académico y será el seguido por aquellos estudiantes que participen en programas de doble titulación.

Cada estudiante podrá elegir el régimen de dedicación deseado y cambiarlo en el inicio de cada curso académico con el visto bueno del coordinador de la titulación en el que se encuentre matriculado. En todo caso, aquellos alumnos que decidan seguir sus estudios tiempo parcial deberán solicitarlo acompañando la solicitud de una justificación que lo motive.

El régimen de dedicación a tiempo completo extendido sólo se podrá solicitar a partir del segundo curso de la matrícula, con la condición de que el año precedente se hubieran superado al menos 54 créditos, excepción hecha de aquellos estudiantes que inicien sus estudios en programas de doble titulación. Ese mismo rendimiento será el exigido para permanecer en el régimen de especial dedicación en los cursos siguientes.

2. Progreso y permanencia: alumnos de grado

Con carácter general, los estudiantes deberán mantener un rendimiento académico adecuado en cada curso académico matriculado y superar un mínimo del 20% de los créditos matriculados.

En caso contrario, será preceptivo un informe favorable del coordinador de la titulación para poder matricularse en el curso siguiente en dicha titulación, con las obligaciones de matrícula y orientaciones que imponga el coordinador en su informe.

3. Aplicación de la normativa de permanencia en supuestos de trasladar o cambio de estudios universitarios.

Todos los estudiantes que deseen trasladar su expediente académico para continuar los mismos o similares estudios deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa estatal de aplicación o la normativa propia de la Universidad.

En el supuesto del estudiante que acceda a una titulación de la Universidad tras habersele reconocido créditos de otras enseñanzas, se le considerarán tales créditos como superados a los efectos de los cálculos anteriores.

Para el caso de traslado de expedientes o cambios de estudios que den lugar a un reconocimiento de al menos 60 créditos, incluyendo todos los correspondientes al primer curso, se considerarán superados a todos los efectos, los controles de permanencia anteriores.

Cuando el número de créditos reconocidos no cumpla las condiciones anteriores, para la aplicación del régimen de permanencia se considerarán como años de estudio efectivos el resultado de aplicar sobre el número de años de estudios reales en la titulación de origen el porcentaje que supone el total de créditos reconocidos en la titulación de destino sobre el total de créditos superados en la titulación de origen, es decir:

$$\text{Años efectivos} = \text{Años} \times \frac{\text{Créditos reconocidos}}{\text{Créditos superados}}$$

En el caso de no cumplir alguno de los controles de permanencia establecidos, el alumno dispondrá de un año para poder llegar a superarlo.

4. Consecuencia de la no superación de la normativa de permanencia

Los estudiantes que no superen los controles establecidos en este régimen de permanencia deberán abandonar los estudios iniciados. Deberá transcurrir un año para poder solicitar de nuevo su admisión en esos estudios mediante preinscripción o, en caso de que no hubieran superado el control del tercer año, la reapertura de su expediente.

En el caso de querer iniciar unos nuevos estudios, se aplicará el régimen de permanencia vinculado a los traslados o cambio de estudios.

5. Progreso y permanencia: alumnos de máster

- Números de créditos inferior a 90. Los estudiantes a tiempo completo habrán de finalizar sus estudios en tres cursos académicos contados a partir de la primera matrícula. Para el caso de estudiantes a tiempo parcial, el plazo se amplía hasta los seis cursos académicos contados desde su primera matrícula.

- Número de créditos igual o superior a 90. Los estudiantes a tiempo dispondrán de un plazo máximo de cuatro años desde su primera matrícula. Para los de tiempo parcial, el plazo aumenta hasta los ocho años.

a. Aplicación del régimen de permanencia para alumnos de programas de máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales

Las normas de permanencia en estudios de Máster que habiliten para ejercer actividades profesionales podrán ser objeto de regulación específica.

b. Consecuencias de la no superación de la normativa de permanencia

Los estudiantes que no superen los controles contemplados en este régimen de permanencia deberán solicitar su admisión de nuevo al programa. Si su solicitud se resuelve positivamente tendrán la obligación de superar una prueba específica que validará la actualización de los conocimientos anteriormente cursados.

6. Solicitud de año de gracia

De forma excepcional, la Universidad podrá conceder un año de gracia a los estudiantes que no cumplan los requisitos del régimen de permanencia. La condición para matricularse en la titulación con el fin de que lleguen a cumplir los controles es que puedan acreditar y quede demostrado que han concurrido circunstancias excepcionales que impidieron una correcta y plena dedicación a los estudios. Asimismo, la Universidad podrá exigir al estudiante su inclusión en un régimen de dedicación a tiempo parcial.

7. Casos singulares

Los estudiantes en situación de discapacidad o que se encuentren en situaciones desfavorables, cualquiera que sea su causa, tendrán un tratamiento singular en esta materia, correspondiendo al coordinador de la titulación la adaptación de la presente normativa a su caso particular.